



**AVISO A LA COMUNIDAD**  
**Art 277 Numeral 5 ley 1437 de 2011**

**AVISO**

**AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCIÓN ELECTORAL A LA COMUNIDAD**  
**Artículo 277 Numeral 5 ley 1437 de 2011**

<b>Medio de control</b>	NULIDAD ELECTORAL
<b>Radicado</b>	13-001-23-33-000-2020-00040-00
<b>Demandante</b>	YOSLAIDA MENCO LIMA
<b>Demandado</b>	ACTO QUE DECLARO LA ELECCION COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE-BOLIVAR PERIODO 2020-2023, SEÑORA CONCEPCION VELASQUEZ HERAZO
<b>Providencia que se notifica o comunica</b>	Auto Interlocutorio No. 30/2020 mediante el cual se admite la demanda, FECHADO 24-01-2020.
<b>Magistrado Ponente</b>	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

Se informa a la comunidad de la existencia del proceso de la referencia, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente al de su publicación, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado.

**HECHOS:**

1.El 27 de junio de 2019, conforme el calendario Electoral expedido por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil, se inició el periodo de inscripción de candidatos y listas.

2. Dentro del término establecido por la Organización Electoral la señora CONCEPCIÓN VELASQUEZ HERAZO, se inscribió como candidato al concejo del municipio de Magangué, para el periodo 2020 - 2023 por el MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA (AICO).

3.Al momento de su inscripción y en la actualidad, la señora CONCEPCIÓN VELASQUEZ HERAZO, hace vida marital compartiendo lecho techo y mesa con el señor JORGE ARRIETA CAEZ, persona mayor de edad domiciliada y residente en el municipio de Magangué (Bolívar), identificado con la cédula de ciudadanía No 3.873.994.

4. Mediante Decreto 1053 del 12 de junio de 2019 el señor JORGE ARRIETA CAEZ, fue nombrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como representante del Señor Presidente de la República, ante el concejo directivo de la Corporación Regional del Sur de Bolívar (CSB).

5. La designación arriba mencionada, le fue notificada al señor JORGE ARRIETA CAEZ, el 4 de julio de 2019 mediante comunicación enviada por la Secretaria General de la Corporación Regional del Sur de Bolívar (CSB).

6. Las funciones del concejo directivo de las Corporaciones conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 son:





**AVISO A LA COMUNIDAD**

**Art 277 Numeral 5 ley 1437 de 2011**

ARTÍCULO 27. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales:

- a. Proponer a la Asamblea Corporativa la adopción de los estatutos y de sus reformas;
- b. Determinar la planta de personal de la Corporación;
- c. Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes;
- d. <Literal derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>
- e. Disponer la contratación de créditos externos;
- f. Determinar la estructura interna de la Corporación para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la ley;
- g. Aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 de esta ley;
- h. Autorizar la delegación de funciones de la entidad;
- i. Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones;
- j. Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación.

7. La Corporación Regional del Sur de Bolívar (CSB), Tiene su domicilio en el municipio de Magangué (Bolívar) y su consejo directivo conforme las funciones arriba descritas ejercen autoridad administrativa y civil sobre el municipio de Magangué.

8. El señor JORGE ARRIETA CAEZ desde el momento de la notificación de su nombramiento, ha ejercido las funciones asignadas tomando las decisiones que le corresponden en las diferentes cesiones realizadas por el consejo directivo de la corporación, como se demuestra en el listado de asistencia a ellas los días 5 de agosto y 11 de noviembre de 2019 entre otras.

9. La señora CONCEPCIÓN VELASQUEZ HERAZO, pese a su relación conyugal con el señor JORGE ARRIETA CAEZ, decidió continuar participando en la contienda electoral, por una curul al consejo de Magangué (Bolívar), el 27 de octubre de 2019.

10. Mediante acto administrativo formulario E 26 el 17 de noviembre de 2019 La organización Electoral, declaró la elección como concejal del municipio de Magangué (Bolívar), a CONCEPCIÓN VELASQUEZ HERAZO, por el MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA (AICO).

11. El 1 de enero de 2020, la señora CONCEPCIÓN VELASQUEZ HERAZO, tomó posesión del cargo de concejal del municipio de Magangué (Bolívar).

12. El cargo ejercido por el cónyuge de la señora CONCEPCIÓN VELASQUEZ HERAZO, comprometió la igualdad respecto a los demás competidores en la contienda electoral pasada.

13. En el momento que el señor JORGE ARRIETA ACAEZ, acepto el cargo y lo empezó a ejercer inhabilitó a La señora CONCEPCIÓN VELASQUEZ HERAZO para participar en la contienda electoral.

14. La señora CONCEPCIÓN VELASQUEZ HERAZO, se encuentra inhabilitada para ejercer las funciones como concejal en el municipio de Magangué (Bolívar).

15. Se encuentran dados los elementos de parentesco, temporalidad y territorial que configuran la inhabilidad de la señora CONCEPCIÓN VELASQUEZ HERAZO, para ser concejal del municipio de Magangué (Bolívar)

**NORMAS VIOLADAS:**

Artículos 1, 2, 6, 40, 90, 123, 260, 262, 263, de la Constitución Política, El Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, artículo 43 de la Ley 136 de 1994, artículo 40 de la Ley 617 de 2000, El Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, Art. 52 y 114 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010.





**AVISO A LA COMUNIDAD**

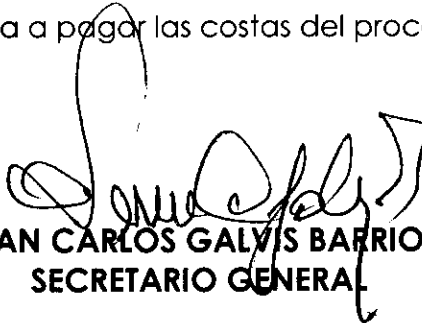
**Art 277 Numeral 5 ley 1437 de 2011**

**PRETENCIONES:**

Se decrete la nulidad del Acto Administrativo formulario E 26, que declaró la elección como concejal del municipio de Magangué (Bolívar), a CONCEPCIÓN VELASQUEZ HERAZO, persona mayor de edad domiciliada y residente en el mismo municipio, el 17 de noviembre de 2019, en el marco de las elecciones de autoridades territoriales, celebradas el 27 de octubre de 2019, para el periodo 2020 - 2023.

Se decrete la cancelación de la credencial como concejal del municipio de Magangué (Bolívar), a CONCEPCIÓN VELASQUEZ HERAZO, persona mayor de edad domiciliada y residente en el mismo municipio, identificada con la C.C. No 30.843.085.

Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

